

CIRCULAR No. 001-2019

Barranquilla, 11 de enero de 2019

**PARA:** PRESTADORES U OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS y SERVICIO DE TELEFONIA.

**COPIA:** Contratistas, interventores, supervisores contratos de obra pública

**ASUNTO:** Reiteración Circular No. 005 de 2018.  
Parámetros a tener en cuenta para la ejecución de proyectos de obra pública a cargo del Distrito de Barranquilla.

Como ya se había mencionado en la circular No. 005 expedida el 11 de septiembre (recibida en cada una de las empresas de servicios el 12 de septiembre de 2018), el Distrito de Barranquilla reitera de la importancia del esfuerzo coordinado entre la Administración y las Empresas de Servicios, en la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura vial que se vienen adelantando.

Así las cosas, se les recuerda de la importancia de:

1. Se brinde toda la información y se realicen los trámites a los que haya lugar (verificación en el inventario, traslado de redes, permisos o similares) con el fin de que los contratistas de obra puedan adelantar las actividades en los plazos y cronogramas previstos.
2. Si se va a realizar algún tipo de intervención u obra por parte de las empresas de servicios en el espacio público o en bienes de uso público, se debe contar de manera previa con permiso de intervención, el cual será otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación, a fin de evitar duplicidad de intervenciones en el mismo proyecto.
3. Las Empresas de Servicios deben **contar con una cuadrilla permanente para cada uno de los proyectos que se encuentran en ejecución** (arroyos, vías y similares), con el fin de que estén atentas y disponibles a prestar la colaboración que se requiera en caso de cualquier eventualidad en desarrollo de las obras.
4. Dichas cuadrillas **deberán reparar de manera inmediata cualquier daño que se presente en el espacio público o en los bienes de uso público, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la obra y la preservación de los recursos del erario público.** Dichas reparaciones deberán garantizar o superar los estándares de calidad con el que se encuentra la obra.

5. **Las Empresas deben contar en su inventario con suficientes suministros** (tuberías, cables, y/o elementos requeridos para realizar las actividades de traslados, conexiones, acometidas, reparaciones, entre otras que sean necesarios durante la ejecución de los proyectos) **con el fin de atender de manera inmediata los trabajos que se requieran.**
  
6. Una vez ejecutadas las obras de infraestructura vial por parte del Distrito (a través de los contratistas de obra), **NO se podrá realizar ningún tipo de intervención en el espacio público o en los bienes de uso público por parte de las Empresas de Servicios**, esto, teniendo en cuenta que en los comités de obra que se están realizando en cada una de los proyectos se cuenta con la participación de delegados de las respectivas empresas, y se debe preservar la inversión del patrimonio público.

En caso de que se realicen intervenciones que afecten las obras ejecutadas por el Distrito, **será obligación de las Empresas de Servicios la reparación inmediata** (en cuyo caso deben garantizar o superar los estándares de calidad con el que se encuentra la obra), so pena de la aplicación de las **sanciones o multas a las que haya lugar.**

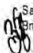
Nuevamente reiteramos que con el apoyo y colaboración de todos posicionaremos a la ciudad como una de las más competitivas con una infraestructura de alta calidad.

Atentamente,



**ANA MARIA ALJURE REALES**  
Alcalde Mayor ( E )

Proyectó:



Sandra Orjuela Mández – Asesora, Secretaria General –  
Anyeli Alexandra Ramirez Riaño – Asesora Secretaria General –